

La Polémica

Semanario defensor de los intereses morales y materiales de la Comarca Tortosina

Año II

Precio de suscripción
Al mes. 0'50 ptas

TORTOSA 29 OCTUBRE 1914

Redacción y Administración
REPLA, S.—Imprenta.

Núm. 69

Estado de opinión en la cuestión del Matadero dentro y fuera de Tortosa

«Merece observarse, como dato de inapreciable valor en la planteada cuestión, que la facultad de que ha hecho uso el Ayuntamiento en virtud de dicho art.º 35 es potestativa de este, al extremo de ser indiscutible tanto por el contratista, como por la comisión provincial, como por el mismo Gobierno civil; siendo clara demostración de ello el que contra aquella facultad del Cabildo municipal, como Corporación contratante, no cabe ni procede recurso de ninguna clase; según se expresa en el último inciso de dicho precepto.»

«Es asimismo digno de toda atención el resultar la mencionada disposición legal consecuencia lógica de su antecedente art.º 34, con tal trabazón jurídica que es de este el 35 su complemento y garantía, así como el 34 es consecuencia legal y sanción de la falta del contratista en las condiciones pactadas, resultando por tal conexión inseparables los tres expresados conceptos de quebrantamiento

en lo pactado, rescisión e incautación o suspensión de contrato que informan dichos preceptos.»

«No puede tampoco olvidarse, según el Real decreto de la misma fecha, que dicha Instrucción, es de carácter preceptivo. Y del pliegue de condiciones resulta haberse sometido a ella el propio contratista.»

«En la resolución gubernativa de que se trata, ha debido procederse con arreglo a los preceptos de dicha Instrucción y no discrecionalmente, por hallarse el planteado caso comprendido en esta, y por lo tanto cae de lleno en el párrafo 2.º del art.º 2.º de la ley reformada de 22 Junio de 1894 y consiguientemente en el art.º 5.º de la misma ley, como de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.»

«No cabe invocarse en buenos principios de derecho administrativo, como cosa juzgada, resolución alguna gubernativa que implique revocación de derechos re-

conocidos por otra anterior y por ley administrativa en el ejercicio de facultades regladas y preceptuadas en la vigente Instrucción de 24 Enero de 1905, máxime si no se han ajustado las derogatorias en que se apoya la cosa juzgada a los preceptos del Real decreto de 15 Agosto de 1902.»

«El Real decreto de 15 Noviembre de 1909, dictado con el propósito de restablecer la integridad de la vigente ley municipal, dispone en el párrafo 4.º de su art.º 17: «Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos en lo que se refiere a contratación de servicios municipales se considerarán ejecutivos, por afectar a asuntos propios de la competencia municipal». Y el art.º 24 del mismo, ordena: «Los alcaldes y los gobernadores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de no suspender acuerdos municipales sinó en los casos taxativamente previstos en los art.º 169 y 170 de la ley municipal». Y es evidente que en ninguno de ellos se encuentra el acuerdo municipal que nos ocupa.»

«En la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso, fecha 12 Marzo de 1912, se contiene la

doctrina, de que es del conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa toda resolución respecto de la cual se otorgue el recurso en una u otra disposición legal. Y ella nos surge la idea de plantearse en otra forma lo que se discute. A saber; ¿es competente el Gobernador civil para dictar la resolución del curso de alzada del contratista; o terminó la vía gubernativa con la declaración y ejecución por parte del Ayuntamiento de lo que dispone el art.º 35 de la vigente Instrucción sobre contratación? La contestación se halla en el último inciso de dicho precepto. Y por tan potísima razón debe ser anulada dicha resolución gubernativa en la vía contencioso-administrativa y no acudiendo en alzada ante el Ministerio de la Gobernación.»

«Es preciso convenir, no solo por lo que acabamos de exponer sinó por el carácter ejecutivo que dá a los acuerdos municipales el citado Real decreto y muy especialmente por lo que se infiere de su art. 1.º, que la declaración y acuerdo municipal revocado sobre incautación del arbitrio de carnes causó estado en la vía gubernativa con la sola declaración del Ayuntamiento y no pudo ser objeto de recurso de alzada, porque no necesita semejante declaración la aprobación del superior gerárquico inmediato para ser ejecutivo.»

«Es evidente que concurre en el presente caso la condición inherente para la procedencia del recurso contencioso, o sea, de que se han vulnerado con la resolución gubernativa derechos administrativos preestablecidos a favor del Ayuntamiento, como corporación contratante; dado el claro contexto del precitado art. 35 con relación a su precedente legal y a la primera resolución gubernativa, objeto del pleito promovido por el contratista ante el Tribunal provincial de lo Contencioso.»

«Constituye jurisprudencia administrativa, que ante resoluciones contradictorias y cometido error que entraña vicio de nulidad, procederá la nulidad del recurso de alzada del contratante, quedando libre el camino de acudir a la vía contenciosa.»

«Los Ayuntamientos tienen ple-

del Any 1640

64

61 La Revolució de Tortosa

Així disport tot, ayr dimats ques contava 4 del corrent a les set del matí se determinaren los senyors Sotsveguer y Procuradors alçar sometent, als tochs de campana y trompeta y als crits de *Vixca lo Rey*, y acudiren tots los susdits ciutadans als seus puestos disposats a perdre la vida en servey del Rey nostre senyor, y feta la prevenció de gent de les confraries que paregué necessaria, discorregueren per la Ciutat als crits de *Vixca lo Rey nostre senyor* y juntantsels molta gent de ella capturaren a divuyt o vint amotinats ques trobaren; fugint alguns y ausentantse de la ciutat, entre ells lo cap del motí Johan Riús lo de la Illa, pos per evitar que sospitessen los dits amotinats lo que en contra de ells se volia fer se dixaren los portals oberts com en los dies ordinaris. S'han fulminat enquestes contra los pressós y está la ciutat ab armes en defensa de la autoritat Real. (1)

S'ha encarregat també als jurats del Mas dels Barberans (que ayr acudirent al Consell offerintseli en tot lo que cregues convinent) que si veuen pel terme

(1) Llibre de provisions del Consell, del any 1640.

III

JUSTICIA SECA

A hent se referixen los castiells que sofriren alguns dels amotinats y altres coses que succehiren.

A les set del matí del día sis de setembre del susdit any 1640, les parts dels carrers de la Ciutat y Croera que donaven al enfront de la casa de la Cort estaven fassides de gent. Sens dupte algun aconteiximent extraordinari devia ocurrir dins de la dita casa, ya jutsgar per la cara de tristor que tots feyen, no devia tractarse de joies ni de festes.

na autonomía para *decidir* sobre aquellas cuestiones, que se refieren a intereses puramente locales. Y a los Gobernadores les está *velado* resolver sobre el fondo de dichos asuntos; resultando por ello que el Gobierno civil de Tarragona, al dejar sin efecto el acuerdo municipal, excedió sus atribuciones sustituyéndose al Ayuntamiento; debiendo por lo tanto reponerse las cosas al ser y estado que tenían, puesto que ha debido limitarse *exclusivamente* a juzgar si la Corporación obró con competencia o sin ella, dejando intacta la cuestión de fondo, según la importante doctrina que para caso análogo establece la Sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso de 21 de Noviembre de 1910, con relación a los arts. 72, 83, 171, 174 y 179 de la ley municipal y el 143 de la ley provincial y con referencia asimismo a la Real orden de 4 Marzo de 1893.»

(Continuara).

Caminos vecinales

Diario de Tortosa dice que muchos propietarios que para ir a sus fincas utilizan la Cuesta de Capellanes, piden el inmediato arreglo de la referida cuesta, ya que no se puede pasar por ella ni volando. En igual sentido se habla de la carretera simpática; y nosotros amantes de la igualdad, y de la fraternidad, hemos de añadir que en idénticas detestables condiciones encuéntrase la carretera del Coll del Alba hasta l' Hostal de D. Ramon y Fullola; la de les Bases del Alentá, y Font de la Gracia; la del Hostalet de la Mosca a Camarles; lo Camí de les Barseilles; lo de la Costa del Célio; lo de la Vall de'n Rubí; lo de la Costa del Grego y pasan pel povet de'n Serrano hasta l' de Checo; lo del barranc del Torrent; lo de les Casetes de Paquel hasta l' del Coén; la costa d'n Sedó y y l' de les Planes y tantos otros que están en el mismo deplorabilísimo estado que los señalados por *Diario de Tortosa* y *Restaurador*. Y si es justo el inmediato arreglo de aquellos, no lo es menos la urgente reparación de todos los que hemos tenido el honor de citar, máxime cuando se hacen pagar apremios a los propietarios, y se les embargan y venden las fincas en pública subasta.

La justicia ha de ser igual para todos. A todos los ciudadanos se les debe medir por el mismo rasero. Si se les obliga a pagar el reparto es deber ineludible conservar y reparar los caminos, pues de lo contrario, es santo de que, se ha de exigir que los terratenientes paguen dos veces, un mismo servicio?

¿Que se arrendó dicho reparto y ahora el arrendatario en uso de un perfecto derecho aprieta las clavijas al contribuyente? Tampoco es una razón que pueda convencer a nadie. En primer lugar, el arrendar un servicio cualquiera, es una cosa de dos filos, pues si bien es verdad que el Ayuntamiento se libra de los quebraderos de cabeza que en si llevan las reclamaciones, y además sabe a ciencia cierta lo que se ha de recaudar, tampoco es mentado que se entregan los intereses de los pueblos, a las conveniencias o

necesidades de los arrendatarios, los cuales, y hablamos en tésis general, en uso de un perfecto derecho, repetimos, hacen cuanto está en su mano por sacar todo el jugo posible, al negocio, y por tanto miran más por sus intereses particulares, que por los generales de la villa, ciudad, o pueblo, ya que si pierden, nada les abona la Diputación, el Ayuntamiento, o la empresa particular. Por cuyas razones, nosotros hemos sido enemigos declarados del arriendo de ciertos servicios municipales, por entender que por dicho medio, pierde el Ayuntamiento el derecho de aflojar o tirar de la cuerda, según sean las circunstancias, y las condiciones de los morosos; con la cual, se pueden evitar disgustos, y hasta posibles conflictos, ya que la misión de los Ayuntamientos es paternal y la de los arrendatarios de servicios públicos, no puede ni debe tener ese carácter.

En segundo lugar, como en realidad lo que arrienda el Ayuntamiento no es el servicio, sino el producto que dicho servicio ha de rendirle, cree lavarse las manos poniendo frente a frente al arrendatario y al contribuyente, diciendo al primero: a mi no me diga nada lo que yo necesito es mucha recaudación, y encarándose con el segundo añade: ya ve V. nosotros no podemos intervenir, es cuestión del arrendatario. Pero el terrateniente a quien le hacen pagar apremios y le embargan las fincas y se las vende en pública subasta, le podrían contestar al Ayuntamiento: el día que V. cumpla con su deber y me ponga en buenas condiciones los caminos, entonces sino pagamos el reparto, tome contra nosotros todas las medidas de rigor que estime oportunas y justas; pero no ahora que quiere cobrar teniendo los caminos en las detestables condiciones en que hoy se hallan. Y el arrendatario podría argüirle: eso de echarme el muerto a mí, será tan socorrido como V. quiera, pero lo primero que se hace al arrendar un servicio, es prestarlo debidamente, pues ahora los propietarios se revuelven airados contra mí, cuando yo no tengo ninguna culpa.

Y en este caso diríamos nosotros sin ánimo de ofender a nadie: la razón está de parte del contribuyente, y

del arrendatario, y la culpa, la tiene toda el Ayuntamiento, ya que si cuando menos hubiese empleado en la reparación de los caminos, lo que por dicho concepto se recauda, los agricultores hubieran pagado a gusto. Pero ahora lo primero que se les ocurre es asociarse para recomponerlos, y después de gastarse el dinero, al enterarse de que el Ayuntamiento les embarga sus fincas por no pagar unos servicios que no presta, preguntan ¿qué se hace el dinero, que por este concepto se cobra? ¿Es que se destina a otras atenciones?

¿Pues entonces con qué derecho se toman esas medidas de rigor? ¿Por qué lo consienten los aquellos que en los mitines tronaban contra dicho reparto por ilegal? ¿Como teniendo mayoría para substituir los consumos no la tienen para suprimir el reparto de caminos vecinales? ¿Por qué no evitan que se embargue a los contribuyentes? ¿Es que una cosa es predicar, y otra dar trigo? ¿Es que quieren echar la gente a la calle y dar otra campanadita?

POR BUEN CAMINO

Hace algunos días recibió el señor Alcalde de esta ciudad el siguiente telegrama:

Ministro Fomento al Alcalde de Tortosa

Complázcome manifestarle que he ordenado se libren cinco mil pesetas con destino obras aceras y pinturas puente sobre Ebro en esa ciudad.

Nos consta que dicho señor, además, había teleografiado al Gobierno solicitando autorización para exportar parte de la cosecha de arroz de este año.

Es inútil decir cuanto nos place que se lleven las cosas por esos derroteros que tantos beneficios han de proporcionarnos. Pero como es incontable el número de nuestras necesidades, rogamos a nuestro particular amigo el Sr. Homedes, que no ceje en su empeño de recabar cuantas mejoras pueda a favor de esta desdichada Tortosa huérfana de todo amparo; ya que lo que nos ha concedido el gobierno en estas calamitosas circunstancias, en que se ha ti-

rado el dinero a manos llenas, según las influencias de los diputados y personalidades, de cada uno de los diputados solicitantes, es un grano de anís, y demuestra que la fortuna nos ha vuelto la espalda, y que han pesado muy poco en la balanza ministerial, las recomendaciones de los que nos dispensan su protección y decidido apoyo. De todas maneras, más vale algo que nada y siempre es digno de tenerse en cuenta que un alcalde católico y monárquico, trabaja con fé, por el mejoramiento de los intereses de nuestros agricultores, y por la urbanización y aseo de las avenidas del hermoso puente del Estado, y de nuestras calles y plazas; lo cual no quiere decir que el aspecto de nuestra ciudad sea el que corresponde a una población de 30 mil almas, perteneciente a una nación civilizada en pleno siglo XX.

¡La verdad en su lugar y sobre todo.

Un puñado de verdades

Lo del Azud de Cherta

No les sería fácil a nuestros progresivos del Ayuntamiento, ahora que mandan, y tienen diputado, que se desvive por hacernos ricos y felices, poner en su superior conocimiento que por no funcionar debidamente las compuertas del Azud de Cherta ha quedado poco menos que interrumpida la navegación fluvial; y que ello ocasiona graves perjuicios a Tortosa? No se habrían enterado de esto? ¿Y su diputado tampoco? Pues ahora que lo saben esperamos cumplirán con su deber, y volverán por los fueros de la razón, y de la justicia, que están en un todo de parte del país. Pero por Dios no reparen en que también somos nosotros como siempre, los que damos la voz de alerta y reclamamos en nombre de nuestra ciudad, porque si tal hacen... ¡Adios Tortosa que te quedas sin gentel! ¿Que ello es una vergüenza? ¿Que le hemos de hacer si hay hombres que todo lo entienden a su manera incluso el patriotismo, y para ellos todo lo que lleve la marca de la fábrica republicana es bueno, y lo

del Any 1640

62

del dit lloch algun dels amotinats que han fugit lo fassen pres pel Veguer y Sotsveguer y l' duguen a la Ciutat ben amarrat y custodiat. (1)

No vull cloure esta carta sense referir-li un incident que passare al conduir als amotinats a la presó. Ja recordarà v. m. lo que li contaba en una de les lletres anteriors respecte als crims comesos per un tal Borrás. Pos be, éste, al portarlo lo Sotsveguer a la presó va tindre la osadía de amenassá a Remundo Codures y a altres ciutadans que acompanyaven al dit Sotveguer, dientlos quels havía de matar y que no estaria dos nits a la presó porque tenia amichs quel traurien.

Tampoch li he contat que este mal home vá forsa a una pobra dona dita Susana Pastor, entrant-li en sa casa y amenassan-la ab la mort si no satisfee lo seu porch desitj, y després se alavare de acció tant dolenta a casa de Jacinto Repoll (dit lo Gall) hont estaven eil y uns cuants mes de la seua calanya ab l'amo de la casa, fent gresca y chacota.

(1) Llibre de provisions del Consell, del any 1640.

63 La Revolució de Tortosa

Laltre día va volé traure a la dita Susana de la esglesia de Santa Clara pera matarla, mes ho impedié un fadrí de Remolins que anava ab eil, persuadint-lo a que tingués llástima de aquella bona dona y dels seus fills, deshonrats tots per sa culpa. (1)

Si veu al meu parent Antoni Sentís que, com sab, es casat ab Teodora Fortuny, de Arnes, y te bens per eixa terra, referixqueli tot assó, y diguelli tot lo que vulga de part meua. Y mane, com sempre, v. m. al seu amich y servidor

Francesch Aguiló y Sentís.



(1) Procés—Declaracions de Remundo Codures y Susana Pastor.

que carezca de este requisito esencial, lo consideran lo peor del mundo!

Lo de la carretera de Gandesa

Señores redentoristas no podían *movilizar* sus arrestos, e influencias, para que a la mayor brevedad posible se arreglase la carretera de Gandesa? ¿No se han percatado de que a causa de su deplorable *situación*, todos los productos de la mayoría de los pueblos del bajo Aragón y de Gandesa, en vez de venir a parar a nuestro mercado, lo hacen al de Reus, y que ello constituye una sangría suelta para Tortosa? No les parece que el Ayuntamiento que debiera ser el representante de la ciudad, (no de un grupo republicano, liberal, o conservador,) es el indicado para dirigirse a los Diputados a Cortes por Gandesa, Requetas y Tortosa a fin de que se solucione esta cuestión antes de la próxima cosecha de aceitunas? ¿No les parece que esto tiene más importancia, que otra multitud de asuntos que se tratan en las sesiones del Ayuntamiento?

Lo de la carretera de

Tortosa á García

¿No podríamos decirnos los humanitaristas, por que motivo se ha de construir el sexto trozo de la carretera de Tortosa a García, y se dejan sin terminar las secciones tercera, cuarta y quinta? Esperamos que nos aclararán este enigmático asunto, ellos que ahora rigen los destinos del país. Pero debemos advertirles que si no lo hacen, no faltará quien busque, y encuentre a la pastora, de este gergolífico o rompe cabezas?

De Re Pecuaría

En nuestro número de 17 de Septiembre del presente año, solicitamos el apoyo del Ayuntamiento, Cámara Agrícola, y Diputado a Cortes, para que interpusieran sus influencias cerca de la Jefatura de Montes de esta provincia, a fin de que en el pliego de condiciones para la subasta de los montes de Bujaca y Fullola, se autorizase la entrada, en los mismos, de mil cabezas de ganado lanar y otras mil de cabrío, prohibiéndose en absoluto el vacuno. ¿Se puede saber que ha hecho el Ayuntamiento y muy particularmente algunos concejales del grupo de los redentoristas? ¿Nos podría decir *El Pueblo* cuales son las gestiones practicadas por su diputado? Nosotros por nuestra parte tenemos la satisfacción de participar al público, que la Cámara Agrícola, de esta ciudad ha puesto en juego todas sus relaciones para alcanzar lo solicitado por los ganaderos de este país. Pues dicha entidad que vela siempre por los intereses públicos, no deja de comprender que de no dar facilidades a los que se dedican a la industria pecuaria, podría dárse el caso de que Tortosa se quedara sin carnes, ni leche, para su abastecimiento, lo cual produciría un conflicto de difícil solución y de graves consecuencias para todos.

Por cuyo motivo, rogamos otra vez al Ayuntamiento, y al diputado, y a los Senadores por la provincia, y muy particularmente a la Cámara Agrícola de esta ciudad, para que influya cerca del Sr. Elías de Molins, que tanto se interesa por la Agricultura y por la Ganadería, con el objeto de que dicho señor dirija sus valiosos esfuerzos cerca del Gobierno, para que se obvien dificultades, se abaraten los pastos, y no tengamos que lamentar la total ruina de nuestra desmedrada ganadería. Veremos si los progresivos de nuestra corporación municipal, y el diputado, y *El Pueblo*, nos darán la llamada

por respuesta, por el solo hecho de ser nosotros los que planteamos la cuestión! ¿Se dan casos a granell! ¡Dígame sino la cuestión de los consumos!

¿Volverán las oscuras golondrinas?

En la penúltima sesión del Ayuntamiento, reaparecieron los liberales. ¿Liberales hemos dicho? Nos la envenamos, o retiramos la palabra que es igual. Porque algunos de los reaparecidos, no fueron al campo de la política en calidad de liberales, sino de católicos independientes. Es decir, según parece, dichos señores vendrán a ser una especie de católicos no asociados, o esquirols, que no reconocen otra autoridad más que la suya, por aquello de que buey suelto bien se lame.

Pero hay más; alguno de ellos, aunque ha figurado en el partido liberal, renegó de las ideas en cuanto se enteró de que el liberalismo es pecado. Vamos no en cuanto se enteró de ello, sino un poco más tarde; cuando recibió desengaños de quienes le debían muchos favores, y por esto se fué a servir a otro señor más considerado. ¿Qué todo eso ha pasado ya a la historia? Pues y el anagrama lanzado contra ellos por su Jefe a raíz de la catástrofe? ¿Es que algunos ediles son nuevos y ninguna culpa les cabe por el mal que hicieron otros? Dime con quien vas te diré quién eres, contestará la opinión. ¿Es que la maldición no les alcanza? Tampoco se resuelve el problema con el perdón otorgado benignamente por su *amo de ahora*; porque aunque él, les levante el veto, como subsistirá la causa, y a igual causa iguales efectos, el país que les maldijo y les echó de la casa de la ciudad porque administraron detestablemente sus intereses, seguirá creyendo lo mismo, les retirará sus favores, y por tanto, aunque de arriba venga el indulto, de abajo continuará contra ellos la fiera hostilidad, y todo aquel que se cobije bajo su manto protector, en vez de salvarse encontrará su ruina.

POLITIQUERIAS

La cuestión de los consumos

La Junta de vocales ha aprobado la formula de la minoría republicana para la substitución de los consumos. A la Junta han asistido menos vocales asociados que a la anterior. Han brillado por su ausencia significados republicanos. Algunos concejales no están conformes con la proposición aprobada. Todo el mundo está convencido de que se va al fracaso más horroroso. Hasta *El Pueblo* muéstrase triste y no dedica más que media columna, a la conmemoración de *triumfo tan señalado*.

La única esperanza de los republicanos conscientes, y de los que no son republicanos, y de algunos concejales, y de los vocales asociados que no quisieron sancionar con su presencia, o con su voto, tamaña atrocidad, y hasta de los propios autores del proyecto, que temen las consecuencias del fracaso, es que la superioridad no les apruebe su descabellado plan. Lo cual sentiríamos en el alma porque hay *cegueras* que no se curan de otro modo, que tocando las consecuencias que indudablemente se derivarán de la práctica

de sus propias obras. Y sino les aprobarán el proyecto, siempre podrían echar la culpa, con toda su cohorte de impropiedades, sobre los que cometen la crueldad, de no pensar como piensan los monopolizadores del bien, los intangibles, los bienhechores de la humanidad doliente. Y dicho esto lo más respetuosamente que sabemos, solo nos resta declarar: si alguna cosa no es del gust dels nostres adversaris, dónela per retirada, o per no dita y despues... disimulen del enfado.

En la última sesión de nuestro Excmo. Ayuntamiento concurren dos ediles presididos por el señor Alcalde.

Uno de ellos pertenece al grupo de los excomulgados por la opinión; el otro es... como los líquidos, que no disfrutan de otra forma que la del vaso que los contiene, de manera que son perfectamente adaptables, a todo.

Los redentoristas después de la campanada de los consumos, descansan sobre sus laureles, aunque no faltan maliciosos que dicen con mucha reserva que no todos están conformes con la manera de tratarse los asuntos político-económico-administrativos; pues mientras algunos quieren llevar las cosas por la tremenda, y renuncian al agua y al fuego que les pueda prestar la actual situación política, los otros desean vivir en buena armonía y pasteleando y dirigiendo la cosa pública, y haciendo de personajes, y quitando y poniendo empleados, a ciencia y paciencia de los monárquicos que no ven o no quieren ver más allá de sus narices.

Y es natural, después de resolver de cualquier modo lo de los consumos, nuestros hombres se han tumbado a la bartola como si viviéramos en la mejor de las ciudades y fuéramos los seres más felices de la creación, y atáramos los perros con longaniza y cogiéramos los bueyes con liga, etc., etc. Pero ya vendrá el tío Paco con la rebaja y... al freir será el reir...

Peró esta vez el tío Paco, es nada menos que el propio diputado a Cortes; ya que no hace falta tener extraordinaria memoria para recordar que no ha mucho tiempo exclamaba en el Mitin del Baleario y desde su órgano en la prensa: ¿Que la ley de substitución es mala? Tampoco tenemos nosotros la culpa, pues no la hemos hecho nosotros, sino los monárquicos, los que están en el poder; los que nos gobiernan. Y como es natural, entre la opinión de un redactor anónimo de *El Pueblo*, que afirma que la substitución de los consumos ha de ser la panacea que curará todos los males del proletariado, y la del diputado que sostiene que es detestable, nos quedamos con esta última. Y... el día que se pongan de acuerdo maestro y discípulo harán el favor de avisarnos.

NOTICIAS

Nuestro distinguido amigo particular D. Manuel Kindelán y de la Torre, Diputado a Cortes por el vecino Distrito de Roquetas, ha conseguido del Gobierno, 50 mil pesetas para la construcción de la Carretera de Alfara a Regués.

Nuestra enhorabuena a los agraciados, y nuestra felicitación al que tan a conciencia y con tanto celo sabe cumplir con su deber, y aun estando en la oposición, vence los obstáculos

los que siempre encuentran para la realización de sus aspiraciones, los que no solamente no gozan del favor ministerial, sino que su presencia en los ministerios les recordará con disgusto, que apesar de haberle combatido con fiereza inaudita, sin precedentes, contra su voluntad supo *colarse* y ganar en buena lid el arte que puede ostentar con orgullo, que representa la genuina voluntad del pueblo, contra las artimañas de las oligarquías reinantes, de sus trocinados, y de los que al amparo de éstos, pretendían hacer carrera y salvar al país huérfano de gentes de... fachada, y maestros en el arte de gobernar, sin trampa ni cartón.

Nuestros distinguidos amigos el Il. re. Sr. Baron de Purroy, Vice-presidente de la Federación Agrícola Catalano Balear, D. Primitivo Ayuso Presidente de nuestra Cámara Agrícola, y D. Gerardo Vergés, continúan con una actividad digna de los mayores encomios, su meritisima labor encaminada a que sea un hecho, a la mayor brevedad posible, la implantación en Tortosa de la tan deseada Estación Olivarera.

Y con el objeto de vencer obstáculos y cumplir en lo posible las indicaciones que les hace el ilustrado Director de la misma Sr. Anchoriz han visitado, estos últimos días, al señor Alcalde, saliendo gratamente impresionados de la entrevista ya que nuestro particular amigo el señor Homedes, ha prometido su valiosa cooperación a tan noble empresa.

Excusamos decir con cuanto gusto ve la opinión sensata su actuación positiva y verdaderamente patriótica, llevada a cabo sin alharacas, ni desplantes, en bien de la ciudad. De este modo es como se hace Tortosa! Obras son amores y no buenas razones!

Según nos participan, muchas fincas de este Delta se encuentran convertidas en lagos inmensos a consecuencia de la falta de desnivel para poder desaguar al río o al mar; y que ello se debe a las malas condiciones del plan de riegos. Como nada hay tan elocuente como la realidad, nos atrevemos a llamar la atención del señor Presidente de la Comunidad de Regantes, para que proponga con la mayor urgencia, a la Real Compañía, se traslade a aquellos lugares juntamente con la Directiva de la Comunidad, y de los propietarios que quieran concurrir, para sobre el terreno, estudiar lo más conveniente, para los intereses de todos. Nunca como ahora para averiguar de parte de quien está la culpa.

El abogado D. JOSE FOGUET ha trasladado su domicilio y despacho a la calle de Cervantes, núm. 2, 1.º (Casa Segarra).

Aprendiz

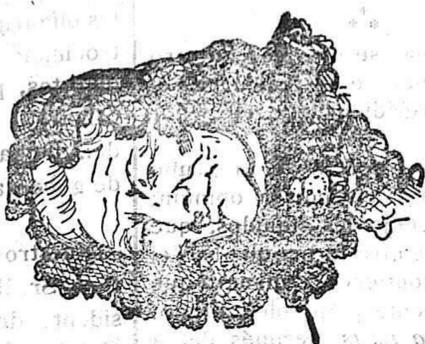
Se desea uno en esta imprenta. Ganará enseguida.

Paquetería, Mercería
y Novedades de



SEBASTIAN TUDO

Alas novedades para señora.—Gran surtido en perfumería.—Artículos de piel y oro chapeado.—Objetos fantasia para regalos, abanicos, etc. etc.



**Si las Tosés
de Invierno**

se descuidan, pueden acabar en pulmonía, bronquitis, enfermedades del pecho y hasta en tisis. Cuanto más fácil es curar la tos y fortificar la naturaleza con la Emulsión SCOTT, Este valioso alimento y medicina pura y agradable, aumenta la resistencia corporal contra las enfermedades, dá vitalidad y enriquece la sangre en toda edad. El estar libre de tos, resfriados y enfermedades del pecho, es el resultado que dá el uso de la legítima

**Emulsión
SCOTT**

Véase el hombre con el pescado en el paquete y así se tendrá la seguridad de que es la legítima Emulsión Scott.

Una muestra gratis le será enviada por D. Carlos Marzá, Calle de Valencia, 333, a cambio de 5 céntimos para el franqueo.

En la Gran Pañería y Sastrería Ibérica encontrarán cuanto apetezca además de un elegantísimo muestrario de telas Inglesas garantidas.

Depósito de vinos y licores del país y extranjeros de JUAN BAUBI. Vinos de mesa y generosos. Se sirve a domicilio, San Blas, 26, Tortosa.

HOTEL BARCELONESA.—Servicio esmerado en cubiertos y a la carta. Especialidad en banquetes. Dan Carbó, 2, Tortosa.

Sociedad Española de Electricidad **ALLMANNA SVENSKA.** Ingeniero Delegado en Tortosa, D. Juan Pía Córdoba, Moncada, 16.

Comisiones y Representaciones nacionales y del extranjero—Agente para la venta de pasajes de las principales Compañías de navegación.

José M.ª Monfort.

Buenavista, 1, entl.º, Tortosa.

YEMA SARROB.—Las sopas de mayor fuerza alimenticia. Venta exclusiva.—Comestibles **GAMINALS.**

Arcas para valores, básculas de todas clases de Hijos de A. Arió, Representante en Tortosa: Eduardo Aguilera, Naprón, 81, bajos.

TOMAS HOMEDES, Médico Homeópata. Consultas de 10 a 13 y de 6 a 7. Merced, 5, principal, Tortosa.

El depósito del acreditado papel para fumar marca **BAMBU** está instalado en el Comercio de don Sebastian Tudó, Plaza Constitución y Traveía de la calle del Angel, 2.

ROYAL-BAR. Antiguo Café de Europa. Restaurant económico a la carta, comedores independientes.

Ferretería y Bateria de Cocina de **JOSE FABREGAT,** Angel 17, Tortosa.

✠

TALLER
de escultura y marmolería
—(DE)—
MARIANO MARTI

Vesitad esta casa y encontraréis trabajos de escultura, lápidas, cruces, chimeneas en mármol y toda clase de piedra a precios reducidos, lo mismo que en el ramo de ebanistería, todo procede de una acreditada casa de Valencia. Lápidas de 25 a 2000 ptas. Hay extensos muestrarios de paneles, teones, lápidas, cruces y chimeneas.

San Antonio, 12, TORTOSA.

Especialidades de la Farmacia **Roeh**

Pildoras febrífugas y fundentes contra la Malaria.
Pomada Aromática compuesta.
Untura de Segarra contra el dolor.

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios



ha pagado a sus asegurados en España por siniestros ocurridos en el ejercicio de 1913 la cantidad total de

Ptas. 267.805

cuya importante cifra prueba evidentemente su potencialidad financiera y la justicia del favor que el público la dispensa en todo el mundo.

Autorizado por la Comisaría en 4 de Febrero de 1914
TORTOSA: D. Piñana Homades,—Cervantes, 6

EN Villarreal EN Castellón

FABRILAS DE ALPARGATAS
DE
F. LLASAT

EN Bañeras EN Tortosa

SASTREIRA

— DE —

ADOLFO MONTEBERRAT

Plaza de Agustín Querol Entrada Calle de San Roque, Núm. 1

Trajes exclusivamente a medida.—Corte esmerado.—Prontitud en los encargos.

La Unión hace la fuerza



EL BRUCH

DOMICILIO SOCIAL Concepción, 14 REUS

Unos para uno. Uno para todos

Asociación Mútua de Seguros sobre la Vida; fundada en Reus por D. A. Bioto Baldrich, Director general de la misma a 1.º de Abril de 1910. Autorizado por R. O. a 15 de Marzo del mismo y nuevamente en 2 de Agosto de 1912; por lo tanto, intervenida y fiscalizada por el Estado, según dispone la Ley de 14 Mayo, 1907

FIN DE LA ASOCIACION.—La Asociación EL BRUCH permite crear ó constituir un dote para los hijos, una herencia para la familia y en particular un capital para los matrimonios que piensan para el día de mañana en que la soledad de uno de los dos puede dejarla en la miseria.

Pólizas pagadas hasta la fecha, 22 pagaron los asociados desde su ingreso 745'40 y percibieron sus herederos de EL BRUCH 13'395 ptas.

Representante en esta plaza y Delegado del Distrito: D. Juan Pafía, S. Domingo, 57 D. Tomás Morelló Cervantes, n.º 2, TORTOSA.

(Anuncio aprobado por la Comisaría General de Seguros).